



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
ÁLAVA

PROVINCIA DE

NUMERO 01. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 15 DE ENERO DE 2020

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día quince de enero de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2019, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

2.1.- Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/2373	30/12/2019	15/12/2019	19,77	VODAFONE	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2374	30/12/2019	15/12/2019	24,84	VODAFONE	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2375	30/12/2019	15/12/2019	22,22	VODAFONE	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2376	30/12/2019	15/12/2019	16,94	VODAFONE	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA SALA IMI: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19

F/2019/2377	30/12/2019	15/12/2019	3,63	VODAFONE	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2378	30/12/2019	15/12/2019	165,29	VODAFONE	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2379	30/12/2019	15/12/2019	21,30	VODAFONE	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2380	30/12/2019	15/12/2019	16,94	VODAFONE	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE JUBILADOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2381	30/12/2019	15/12/2019	50,71	VODAFONE	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2382	30/12/2019	15/12/2019	27,85	VODAFONE	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2383	30/12/2019	15/12/2019	21,72	VODAFONE	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2384	30/12/2019	15/12/2019	692,75	VODAFONE	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-11-19 AL 14-12-19
F/2019/2406	31/12/2019	31/12/2019	945,70	AQUARABA	SERVICIO DE U.C.V. EN AGUAS DE CONSUMO EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2019/2423	31/12/2019	21/12/2019	552,63	VODAFONE	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 21-11-19 AL 20-12-19
F/2019/2431	31/12/2019	27/12/2019	4.588,54	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. DEL 31-10-19 AL 30-11-19
F/2019/2432	31/12/2019	27/12/2019	1.274,00	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA URIARTE, C/ ZAPATARI 29, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2433	31/12/2019	27/12/2019	340,01	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 08-11-19 AL 11-12-19
F/2019/2434	31/12/2019	27/12/2019	6.411,57	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA DEPURADORA DEL 08-11-19 AL 11-12-19

F/2019/2435	31/12/2019	27/12/2019	1.274,88	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ PORTAL DE ULA Nº 29, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2436	31/12/2019	27/12/2019	452,55	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2437	31/12/2019	27/12/2019	1.282,90	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BI DEL 08-11-19 AL 11-12-19
F/2019/2438	31/12/2019	27/12/2019	3.061,01	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 08-11-19 AL 11-12-19
F/2019/2439	31/12/2019	27/12/2019	863,02	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL 09-11-19 AL 09-12-19
F/2019/2440	31/12/2019	27/12/2019	60,86	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 06-11-19 AL 05-12-19
F/2019/2441	31/12/2019	27/12/2019	533,83	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2442	31/12/2019	27/12/2019	652,38	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2443	31/12/2019	27/12/2019	538,75	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2444	31/12/2019	27/12/2019	950,24	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BAT DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2445	31/12/2019	27/12/2019	731,42	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 06-11-19 AL 06-12-19
F/2019/2446	31/12/2019	27/12/2019	728,70	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 1, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2447	31/12/2019	27/12/2019	667,81	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2448	31/12/2019	27/12/2019	155,10	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2449	31/12/2019	27/12/2019	560,04	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SAN JUAN Nº 9, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2450	31/12/2019	27/12/2019	404,77	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA BUSTAMANTE DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2451	31/12/2019	27/12/2019	932,37	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR Nº 17, DEL 07-11-19 AL 08-12-19

F/2019/2452	31/12/2019	27/12/2019	320,32	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2453	31/12/2019	27/12/2019	494,94	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2454	31/12/2019	27/12/2019	263,71	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2455	31/12/2019	27/12/2019	779,95	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2456	31/12/2019	27/12/2019	618,50	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CLUB DE JUBILADOS DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2457	31/12/2019	27/12/2019	67,49	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI, DEL 10-11-19 AL 09-12-19
F/2019/2458	31/12/2019	27/12/2019	323,89	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL 10-11-19 AL 09-12-19
F/2019/2459	31/12/2019	27/12/2019	276,59	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 08-11-19 AL 11-12-19
F/2019/2460	31/12/2019	27/12/2019	748,53	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1, DEL 07-11-19 AL 09-12-19
F/2019/2461	31/12/2019	27/12/2019	604,42	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE GALZAR, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2462	31/12/2019	27/12/2019	1.166,83	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL Bº MAGDALENA Nº 2, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2463	31/12/2019	27/12/2019	418,36	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2464	31/12/2019	27/12/2019	420,37	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ HARRKRUIZ Nº 13, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2465	31/12/2019	27/12/2019	30,08	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2466	31/12/2019	27/12/2019	1.103,87	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN, DEL 06-11-19 AL 04-12-19

F/2019/2467	31/12/2019	27/12/2019	409,51	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 10-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2468	31/12/2019	27/12/2019	225,52	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2469	31/12/2019	27/12/2019	613,49	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 05-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2470	31/12/2019	27/12/2019	84,57	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2471	31/12/2019	27/12/2019	432,88	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2472	31/12/2019	27/12/2019	691,85	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2473	31/12/2019	27/12/2019	13,75	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2474	31/12/2019	27/12/2019	13,58	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2475	31/12/2019	27/12/2019	1.023,10	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ NAFARROA Nº 1, DEL 06-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2476	31/12/2019	27/12/2019	96,15	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2477	31/12/2019	27/12/2019	217,72	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2478	31/12/2019	27/12/2019	229,52	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CLORADOR DEL DEPÓSITO DE ORIAMENDI DEL 11-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2479	31/12/2019	27/12/2019	60,22	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2480	31/12/2019	27/12/2019	100,48	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 09-11-19 AL 05-12-19
F/2019/2481	31/12/2019	27/12/2019	8,89	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2482	31/12/2019	27/12/2019	1.174,40	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 06-10-19 AL 08-11-19

F/2019/2483	31/12/2019	27/12/2019	608,38	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ BENTATXO Nº 12, DEL 08-11-19 AL 09-12-19
F/2019/2484	31/12/2019	27/12/2019	67,95	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA, DEL 07-11-19 AL 08-12-19
F/2019/2485	31/12/2019	27/12/2019	61,66	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2486	31/12/2019	27/12/2019	315,83	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 06-11-19 AL 04-12-19
F/2019/2487	31/12/2019	27/12/2019	75,67	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR DEL 10-11-19 AL 09-12-19
F/2019/2488	31/12/2019	27/12/2019	49,76	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 07-11-19 AL 09-12-19
F/2019/2489	31/12/2019	27/12/2019	130,62	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOCAL EN CARNICERÍAS Nº 8 (GAZTETXE), DEL 10-11-19 AL 09-12-19
F/2019/2490	31/12/2019	27/12/2019	85,66	IBERDROLA	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO, DEL 07-11-19 AL 13-12-19
F/2020/1	01/01/2020	31/12/2019	16.487,76	BXPOR KIROL ZERBITZUAK	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/6	03/01/2020	23/12/2019	5.678,47	NATURGAS	CONSUMO DE GAS EN LA IKASTOLA DEL 28-11-19 AL 19-12-19
F/2020/14	06/01/2020	31/12/2019	8.527,20	BXPOR KIROL ZERBITZUAK	IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/15	08/01/2020	31/12/2019	14.864,53	TRAECO S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/16	08/01/2020	31/12/2019	3.983,51	TRAECO S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/17	08/01/2020	31/12/2019	4.065,05	TRAECO S.L.U.	RECOGIDA DE R.S.U. EN CONTENEDORES EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/18	08/01/2020	31/12/2019	927,12	TRAECO S.L.U.	RECOGIDA DE ENVASES EN CONTENEDORES EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/19	08/01/2020	31/12/2019	855,80	TRAECO S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/20	08/01/2020	31/12/2019	855,80	TRAECO S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/21	08/01/2020	31/12/2019	427,90	TRAECO S.L.U.	RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS EN EL MES DE DICIEMBRE

F/2020/22	08/01/2020	31/12/2019	1.560,64	TRAECO S.L.U.	GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/23	08/01/2020	30/12/2019	4.053,65	FCO. JAVIER GURIDI SAENZ	LECTURA DE CONTADORES DE AGUA Y CONFECCIÓN DE RECIBOS EN EL 4º TRIMESTRE DE 2019
F/2020/26	11/01/2020	31/12/2019	4.914,00	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE DICIEMBRE

TOTAL..... 110.677,48

2.2.- Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/2	02/01/2020	01/01/2020	718,82	NATURGAS	CONSUMO DE GAS EN LA BIBLIOTECA DEL 30-10-19 AL 28-12-19
F/2020/3	02/01/2020	01/01/2020	1.043,94	NATURGAS	CONSUMO DE GAS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 30-10-19 AL 28-12-19

TOTAL..... 1.762,76

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Servicios técnicos de ingeniería, epígrafe 843.1" a nombre de MACHINING & CONTROL SOLUTIONS, S.L.U., a partir del día 1 de enero de 2020, por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en C/ Sagarmin nº 10, bajo del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.



3.2.- Baja en las siguientes actividades a nombre de ANASIO6, S.C. y en su representación a [REDACTED] y [REDACTED], a partir del día 31 de diciembre de 2019, por cese de la misma;

- Servicios de otros cafés y bares, epígrafe 673.200
- Servicios restaurantes de un tenedor, epígrafe 671.500
- Máquinas recreativas y de azar, máquina tipo B, epígrafe 969.421

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED]; cuota municipal.

3.3.- Baja en la actividad de “Ingenieros técnicos industriales...”, epígrafe 321” a nombre de [REDACTED], a partir del día 31 de diciembre de 2019, por cese de la misma; actividad profesional.

Actividad desarrollada en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS

4.1.- Se da cuenta de la Resolución de 10 de diciembre de 2019, de la Viceconsejera de Políticas Sociales, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y se efectúa la convocatoria de las mismas para el año 2019 – Segunda línea subvencional: ayudas para actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 8.000,07 euros, para:

- 1.- Realización del diagnóstico
- 2.- Plan de Convivencia.

La justificación de la subvención concedida se presentará con anterioridad al 31 de marzo de 2020.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y que se dé traslado a la técnica de prevención comunitaria para su seguimiento y justificación y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4.2.- Se da cuenta de la propuesta de Resolución del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático por la que se liquida la subvención otorgada al amparo de la Orden de 19 de julio de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades, otras entidades locales, organismos autónomos



locales, agencias de desarrollo local y sociedades mercantiles locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible, modificándose el importe total de la subvención concedida, teniendo en cuenta el importe de los gastos en que ha incurrido el ayuntamiento y según se especifica en el cuadro adjunto:

Gasto subvencionable:	57.413,95
Gasto justificado:	37.330,68
Subvención concedida:	54.543,25
Subvención corregida:	35.464,14
Importe del primer pago:	13.635,81
Importe del segundo pago:	13.635,81
Importe del tercer pago:	8.192,52

En la citada propuesta conceden un plazo de diez días al Ayuntamiento de Agurain para presentación si considera oportuno de las correspondientes alegaciones, comunicando asimismo que si no se presentasen se procederá a la liquidación de la subvención, procediendo al abono del importe del tercer pago que asciende a 8.192,52 euros.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la citada propuesta a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, para que verifique la propuesta realizada.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA.- La Orden de 18 de diciembre de 2019, de la Consejera de Educación, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos destinados para la ejecución de obras en edificios de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración educativa (Udalaguntza-2019).

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 30 de enero de 2020.

VISTO.- El expediente

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la citada orden al servicio urbanístico municipal con el fin de comprobar las necesidades del centro educativo y proceder a solicitar las subvenciones correspondientes.

5.2.- VISTO. – El Acuerdo 786/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre por el que se aprueba la convocatoria de 2020 para la concesión de subvenciones, en régimen de libre concurrencia del Departamento de Equilibrio Territorial, destinadas a hacer frente a imprevistos y obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava no sean capaces de financiar por tratarse se situaciones imprevisibles.



VISTO. - Que las ayudas objeto de la presente convocatoria podrán solicitarse desde el día 4 de enero de 2020 y hasta la conclusión de la vigencia del programa, lo cual sucederá cuando conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, en su caso, las posibles ampliaciones presupuestarias que pudieran acordarse.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad dar traslado del citado acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre al servicio urbanístico municipal para que informe sobre posibles obras imprevistas o de emergencia que podrían ser objeto de subvención.

6.- NOMBRAMIENTO DE EUDEL

Se da cuenta del escrito remitido por EUDEL referente a la designación de representantes en el Consejo para la promoción integral y participación social del Pueblo Gitano, que dice lo siguiente:

Constituidos los órganos de esta Asociación para la legislatura 2019 - 2023 se ha procedido a la designación de representantes de la misma en los diferentes organismos.

- Por lo que se refiere a la del Consejo para la promoción integral y participación social del Pueblo Gitano, se comunica que será ejercida por:
 - D. Ernesto Sainz Lanchares, Alcalde de Agurain / Salvatierra.
 - D. Josu Bergara López, Alcalde de Sestao.
 - Dña. Aitziber San Román Abete, Concejala de Donostia — San Sebastián.
 - D. Gorka Errasti Bernedo, Concejala de Eibar.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

* Se conviene quedar enterados.

7.- ACTA DE ARQUEO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

Se da cuenta del Arqueo practicado durante el mes de noviembre de 2019, con el siguiente resultado:

Presupuesto Ordinario 2019	Período 01/11 a 30/11
-----------------------------------	------------------------------

Existencia anterior al período		1.133.157,21
INGRESOS		
De Presupuesto	655.251,50	
Por Operaciones no presupuestarias	21.638,00	
Por Reintegros de Pago	6.038,97	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	55.052,98	
Por Operaciones Comerciales	0,00	
TOTAL INGRESOS		737.981,45
Suman Existencias + Ingresos		1.871.138,66
PAGOS		
De Presupuesto	526.365,77	
Por Operaciones no presupuestarias	13.420,96	
Por Devolución de Ingresos	20.652,12	
De Recursos de Otros Entes	0,00	
Por Movimientos Internos	55.052,98	
De Operaciones Comerciales	0,00	
Por diferencias de redondeo del Euro	0,00	
TOTAL PAGOS		615.491,83
Existencias a fin de período		1.255.646,83

* Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de arqueo correspondiente al mes de noviembre de 2019, en la forma que ha sido redactada.

8.- RECURSO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019 por el que se procede a liquidar a [REDACTED] el impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por la transmisión de la propiedad de los siguientes terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO

Referencia catastral: [REDACTED]

Importe: 329,06 euros

VISTO.- El recurso de reposición presentado por [REDACTED] en fecha 8 de noviembre de 2019, en el que se expone lo siguiente:

Que me ha sido notificada mediante la correspondiente comunicación la liquidación en relación al impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza

Urbana por la adjudicación hereditaria a mi favor en la herencia causada por mi difunta madre [REDACTED] formalizada en escritura de adjudicación de herencia autorizada por la Notario de Vitoria, [REDACTED], el día veintitrés de Abril de dos mil diecinueve, número 540 de protocolo y por el presente manifiesto mi disconformidad con la liquidación formulada por no considerar el plazo de prescripción del impuesto correspondiente.

En dicha escritura se transmiten los siguientes inmuebles urbanos:

REFERENCIAS: [REDACTED]

A tal efecto se formula la siguiente **Alegación**:

1º.- La normativa aplicable es la vigente en la fecha del devengo del impuesto, el cual se produce en la fecha de fallecimiento de la causante, éste tiene lugar el día veintidós de febrero de dos mil once y en consecuencia en la liquidación emitida no se aplica el plazo de prescripción manifiesto (cinco años) contemplado en el artículo 65 de la Norma Foral 6/2005 General Tributaria de Álava.

En el momento de la formalización de la escritura dicha transmisión ya estaba prescrita, habían transcurrido cinco años desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración (artículo 66 NFGTA) sin que hubiera concurrido, además, ninguna acción que pudiera interrumpir dicho plazo (artículo 67 NFGTA).

El citado artículo establece:

Artículo 65.- (20) Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cinco años los siguientes derechos:

- a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.*
- b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.*
- c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.*

El derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

Por tanto, si la Administración considera improcedente dicha liquidación

Solicita: Que se tengan por presentadas la alegación y, atendiendo a su contenido, dicte resolución en el expediente de referencia dejando sin efecto la liquidación formulada.



VISTO.- El informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa en fecha 21 de noviembre de 2019 sobre el recurso presentado por [REDACTED] frente a la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana practicada, que literalmente dice lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por acuerdo de Junta de Gobierno local de 25 de septiembre de 2019, se liquidó a [REDACTED] el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante IIVTNU) por importe de 329,06.-euros.

El citado acuerdo fue notificado al interesado el cual, dentro de plazo, ha presentado escrito solicitando se deje sin efecto la liquidación por entender que ha prescrito el derecho del Ayuntamiento a practicar la liquidación. Estamos ante una escritura de adjudicación de herencia a favor de [REDACTED] por fallecimiento de su madre. Los datos relevantes son:

- fecha de la escritura: 23 de abril de 2019
- fecha del fallecimiento: 22 de febrero de 2011.

INFORME

PRIMERO.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -IIVTNU- o Plusvalía se regula en la Norma Foral 46/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Su artículo 1 lo define como:

"Un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos,"

En el supuesto que nos ocupa, estamos ante una transmisión de la propiedad mortis causa la cual provocaría el devengo del IIVTNU en el momento del fallecimiento y no en la fecha de aceptación de la herencia. La fecha de la transmisión de los bienes cuando se produce por causa de muerte es la fecha del fallecimiento, conforme ha sido admitido unánimemente por la jurisprudencia y por aplicación, con carácter supletorio, de los artículos 440 y 657 del Código Civil.

Así, el artículo 440 indica que:



"La posesión de los bienes hereditarios se entiende transmitida al heredero sin interrupción y desde el momento de la muerte del causante, en el caso de que llegue a adirse la herencia.

El que válidamente repudia una herencia se entiende que no la ha poseído en ningún momento."

Y el artículo 657 por su parte, determina que:

"Los derechos a la sucesión de una persona se transmiten desde el momento de su muerte. "

En este sentido, resulta interesante la Resolución nº200/2011/15885 del Tribunal Económico Administrativo de Madrid, de 1 de diciembre de 2011, que señala que la consideración de la fecha del fallecimiento del causante como fecha de la transmisión y consecuente devengo del IIVTNU tiene su fundamento en el hecho de que en tal momento se adquiere el derecho a adquirir la herencia, y ello con independencia de que las operaciones particionales, de adjudicación de bienes, e incluso de división de la posterior comunidad hereditaria se produzcan en momentos temporales muy distantes al del fallecimiento del causante.

En resumidas cuentas, al fallecimiento, se produce un devengo del IIVTNU por la transmisión al heredero de los bienes, es decir, en febrero de 2011.

SEGUNDO.- En cuanto al plazo de prescripción de esta plusvalía, es el común general para las deudas de carácter tributario y que se regula en el artículo 65 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, el cual dispone que prescribirán a los cinco años:

"a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

b) El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas ...".

El cómputo de los plazos de prescripción comienza a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 conforme a las siguientes reglas:

- *"En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.*
- *(...) En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario..."*

El IIVTNU debería ser liquidado en periodo voluntario en el plazo de seis meses desde su devengo (la muerte), de conformidad con lo establecido en el

artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto, por lo que, en virtud de la legislación citada podemos señalar que el IIVTNU devengado por el fallecimiento de la madre del recurrente prescribiría a los cinco años y seis meses desde la muerte.

CONCLUSIONES

Procede estimar el recurso presentado por [REDACTED] por cuanto que, a efectos del IIVTNU, la fecha de transmisión es la del fallecimiento del causante, entendiéndose, por tanto, producido el devengo del tributo en este momento.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez transcurridos 5 años (plazo para practicar la liquidación) y 6 meses (plazo para declaración voluntaria por el sujeto pasivo), y teniendo en cuenta que el fallecimiento se produjo en febrero de 2011, la plusvalía devengada en 2019 ha prescrito.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Estimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] en relación con la liquidación de plusvalías por la transmisión de los terrenos de referencia catastral: [REDACTED], de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

2/ Que se proceda a la anulación de la liquidación de plusvalía practicada a [REDACTED] por la transmisión de los terrenos de referencia catastral: [REDACTED] por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, por importe de 329,06 euros.

9.- BASES DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

* Se acuerda por unanimidad dejar pendiente hasta proceder a la modificación de la Relación de puestos de trabajo.

10.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

10.1- VISTA. - La propuesta de resolución del instructor [REDACTED] de fecha 19 de diciembre de 2019, relativa al expediente de reclamación patrimonial promovido por [REDACTED], por los daños personales sufridos a consecuencia de una caída en la calle Portal de Andraiturri de Agurain, para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y que dice lo siguiente:



En relación con el expediente de responsabilidad patrimonial que se tramita en esta Entidad a instancias de [REDACTED] emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de septiembre de 2019, se inició expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con lesión en los bienes y derechos de [REDACTED] y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiendo otorgado audiencia a la interesada por escrito con registro de salida nº 2396/2019, de 22 de noviembre, sin que se hayan presentado alegaciones en dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 3.1.k. y 20 de la Ley 9/2004, de noviembre de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Parece incuestionable la realidad de unos daños personales sufridos por la persona de [REDACTED], tratándose de unos perjuicios efectivos, individualizados y económicamente evaluables, tal y como resulta de la documentación aportada por el reclamante.

No obstante lo anterior, la responsabilidad exige pues, la acreditación de determinados requisitos y, en consecuencia, y conforme ha dispuesto la jurisprudencia en múltiples ocasiones, ha de probarse que el daño o lesión patrimonial sufrida sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, se han acreditado la realidad de unos daños, pero no el resto de requisitos necesarios para estimar que exista responsabilidad municipal en el daño sufrido por la reclamante. El informe emitido por los servicios técnicos municipales el 6 de noviembre establece que:

“se trata de una calle formada por dos escaleras laterales y una zona central en rampa, con pavimento de baldosas de piedra natural. En una de las arquetas situadas en la rama próxima a una escalera, falta un trozo de baldosa, existiendo un desnivel de unos 2 cm correspondientes al espesor de la baldosa”

Se acompañan al informe fotografías de la calle en la que se aprecian las dimensiones de ésta y la disposición de la arqueta.

La testifical practicada al testigo propuesto por la reclamante indica que la caída se produjo cuando bajaban por la calle y que en ese momento no pasaba nadie más por la calle salvo *“dos personas más arriba de la calle, a la altura del Restaurante Gordo, que se quedaron mirando”*.

Por su parte la compañía aseguradora ha informado que:

“una vez estudiadas las condiciones en las que se produjo la caída, vistas las fotografías de la zona, no se aprecia la existencia de ninguna actividad o inactividad del Ayuntamiento al que me dirijo, por la que quepa atribuirle la responsabilidad de la lesión sufrida por la [REDACTED]”

Es menester recordar que, en casos de caídas como la presente, la jurisprudencia ha tenido ocasión de pronunciarse (STSJ Madrid de 22/11/2018) en el sentido de señalar que:

la responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle supera lo +que es el normal límite de atención exigible en el deambular, si bien ha de precisarse que no es posible reclamar una total uniformidad de la vía pública ni la inexistencia absoluta de elementos que interfieran en el tránsito de los peatones. Lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente uniforme y el paso aparezca adecuadamente expedito como para resultar fácilmente superable con el nivel de atención que, socialmente, es requerible. Es precisamente cuando sea necesario un nivel de atención superior cuando surgirá, en su caso, la relación de causalidad, siempre que no se rompa dicho nexo por hecho de tercero o de la propia víctima.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y considerando todas las circunstancias que obran al expediente administrativo, no se ha acreditado que el daño se debiera al mal funcionamiento del Ayuntamiento de Agurain.

SEGUNDA.- En mérito a lo expuesto en el apartado anterior, se propone resolver no reconocer a [REDACTED] el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por



el funcionamiento del servicio público al no concurrir el supuesto de imputación administrativa exigida por la institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por falta de acreditación del nexo casual.

TERCERA. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Agurain, a 19 de diciembre de 2019.

VISTOS. - Y examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

* Se acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. - No reconocer a [REDACTED] el derecho a recibir indemnización alguna, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, por no quedar acreditado el nexo de causalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es desestimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a [REDACTED]

TERCERA. - Trasladar la presente resolución a AON, Departamento de Siniestros, a los efectos oportunos.

10.2.- VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED], en la que se detallan los daños sufridos en el espejo retrovisor derecho de su vehículo, según la misma, a consecuencia de la caída de parte de un vallado de obra en la zona de Curtidos, el día 28 de diciembre de 2019. Indica que posee fotos e informe policial. Solicita se le arregle el citado retrovisor o se le abone el importe del mismo.

VISTO. – Que el ayuntamiento de Agurain adjudicó las obras correspondientes al derribo de los edificios de los subámbitos 3 y 4 de la modificación del Plan Especial "Curtidos" en Agurain, a la empresa TXIMISTXHARRI S.L.

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que se va dar traslado de su solicitud, a la empresa TXIMISTXHARRI S.L, como adjudicataria de las obras correspondientes al derribo de los edificios de los subámbitos 3 y 4 de la



modificación del Plan Especial "Curtidos" en Agurain, lugar donde indica la solicitante que sufrió el incidente.

10.3.- VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED] en representación de Oh Brother Studio, en la que se reclaman los daños materiales producidos en los equipos de los integrantes del grupo TIKTARA, a consecuencia de una sobretensión por corte de neutro ocurrida en la Sala Harresi Aretoa, el día 21 de diciembre de 2019, fecha en la que se iba a celebrar un concierto con la banda de música de Agurain.

Se adjunta, como prueba documental la lista de los equipos afectados y su valor, así como fotografías de dichos equipos y del cable que provocó el problema.

Se indica que la valoración es provisional dado que se desconoce aún qué equipos pueden ser reparados y cuál es su presupuesto de reparación.

VISTO.- Que el ayuntamiento de Agurain tiene adjudicado los servicios de funcionamiento y gestión de la infraestructura "Harresi Aretoa", así como otras actividades culturales del municipio de Agurain organizadas por el Ayuntamiento de Agurain o concertadas con el mismo, a la empresa KULTURAIN Sustapen Kultureleko Elkarte-

*Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] en representación de Oh Brother Studio que se va dar traslado de su solicitud, a la empresa KULTURAIN Sustapen Kultureleko Elkarte, empresa encargada del funcionamiento y gestión de la infraestructura "Harresi-Aretoa."

11.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, NOVIEMBRE 2019

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 7.567,03 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante el mes de noviembre de 2019, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Se recuerda que el importe pendiente de cobro por dicho convenio, al día de la fecha, asciende a 15.134,06 euros (octubre y noviembre).

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Abonar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava la cantidad de 7.567,03 euros, en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain correspondiente al mes de noviembre de 2019.

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

12.- ANÁLISIS DE AGUAS DE CONSUMO

12.1.- Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 4 de diciembre de 2019 dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

A) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Salida Depósito Nº 2

PUNTO DE MUESTREO: Salida Depósito Nº 2

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Salida Depósito

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

Agua bruta; 90% Araia y 10% Eguileor

* Se conviene quedar enterados.

12.2.- Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 9 de diciembre de 2019 dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

A) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Salida Depósito Nº 1

PUNTO DE MUESTREO: Salida Depósito Nº 1

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Salida Depósito - Potabilidad

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo



Agua bruta; 90% Araia y 10% Eguileor

B) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Grifo consumidor muestra nº 8.251

PUNTO DE MUESTREO: Particular

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa - Analítica grifo consumidor + radiactividad

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

* Se conviene quedar enterados.

12.3.- Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados el día 18 de diciembre de 2019 dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

A) MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: EGUILEOR

ORIGEN: Agua Consumo. Red distribución - Muestra nº 8.279

PUNTO DE MUESTREO: Red distribución

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa - Analítica Red distribución

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

13.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN DE FIESTAS 2019

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de la Asociación de Neskas y Blusas Alaitsuenak Elkarte, en fecha 10 de enero de 2020, que dice lo siguiente:

Tras recibir la subvención correspondiente a las horas de txaranga, vimos que no se nos había abonado el importe exacto.

Informamos al técnico de Cultura de lo sucedido y su respuesta fue que el segundo viernes de fiestas, el día 11 de octubre en este caso, no se considera



un día festivo, por lo que las horas de txaranga correspondientes a ese día no se nos han abonado.

No entendemos que ese día no se considere festivo, teniendo en cuenta la cantidad de actividades aceptadas y subvencionadas por este Ayuntamiento.

Por otro lado, el año pasado se abonarán dichas horas.

No se nos ha notificado ningún cambio, ni tampoco está reflejado en el convenio.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado del escrito al técnico cultural de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para que informe al respecto.

14.- LIQUIDACIÓN APROBADA POR EL AYTO. DE BARRUNDIA POR USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Por el Ayuntamiento de Barrundia se remite notificación de Resolución de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación aprobada por uso de las instalaciones deportivas municipales de Agurain, que dice lo siguiente:

VISTO: Que el Ayuntamiento de Agurain, mediante escrito de fecha 12 de diciembre de 2019 (registro de entrada nº 2.028), presenta liquidación correspondiente a la utilización de las instalaciones deportivas por vecinos de este municipio durante el año 2019, cuyo importe asciende a 1.786,10 € (diferencia entre empadronados y no empadronados).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 5 de septiembre de 2011 entre el Ayuntamiento de Barrundia y el Ayuntamiento de Agurain para el uso de las instalaciones deportivas de esta última localidad.

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía sería el órgano competente para la resolución de la solicitud de conformidad a lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/85, reguladora de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Agurain en la cantidad de 1.786,10 €, correspondiente a la liquidación por uso de las instalaciones deportivas por los vecinos empadronados en este municipio durante el año 2019 (diferencia entre empadronados y no empadronados) y proceder a su abono.



SEGUNDO.- Ordenar el pago inmediato de dicha liquidación al Ayuntamiento de Agurain con cargo a la partida 341.422.002 de los Presupuestos Generales del ejercicio 2019.

TERCERO.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Agurain.

* Se acuerda quedar enterados y dar traslado del presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

15.- AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE CHURRERÍA Y APARATOS DE FERIA

VISTO.- Que por [REDACTED] en representación de "Churrería Merche" se solicita autorización para colocación de una churrería con motivo de los carnavales, entre los días 7 de enero y 25 de febrero de 2020, en el lugar habitual.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2020.

4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado:
Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,51 euros
Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 13,67 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de "Churrería Merche", para colocación de una churrería, entre los días 7 de enero y 25 de febrero de 2020, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar. Deberán también presentar la siguiente documentación:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Carnet de manipulador.
- Seguro de autónomo.



- Cumplir los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta y que va instalar.
- Certificado de estar al corriente en el pago a la Seguridad Social.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Y cualquier otra documentación requerida por la normativa vigente y que afecte a dichas actividades y aparatos.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de "Churrería Merche", la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 683,50 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

1 instalación x 50 días x 13,67 €/día = 683,50 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.